

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
1 24 NOV 2022
RECIBIDO
REG.:
HORA:
FIRMA:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0696 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 NOV 2022

VISTOS

La Resolución Directoral Regional N°0356-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de julio de 2022, expediente de registro N°05211-2022 de fecha 04 de noviembre del 2022, con Informe N° 0884-2022-GRP-440010-40015-440015.02 de fecha 06 de noviembre del 2022 y demás actuados en un total de (11) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0603-2020-GOB-REG-PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de diciembre de 2020, se autorizó a Ecsal "CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE EIRL", para la toma de exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y re categorización de licencias de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, mediante expediente de registro N°05211 de fecha 04/11/2022 el Gerente General de ECSAL "CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L" solicita la baja del staff medico Dr. CRISTHIAN A. BENITES VALDIVIEZO, identificado con DNI 71393684 y colegiado C.M.P. 71466 indicado como Evaluador Visual y Evaluador Auditivo.

Que, mediante Informe N° 884-2022-GOB-REG-PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 16 de noviembre de 2022 la unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, Directiva administrativa N° 239-MINSA/2007-DGIESP, en el procedimiento N°65 del TUPA institucional, ha evaluado la documentación obrante en el expediente concluyendo que si cumple con los requisitos mínimos exigidos en la norma.

Que al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del reglamento de Organización (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido en el informe N° 884-2022/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 16 de noviembre del 2022, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial emite su pronunciamiento **recomendando DECLARA PROCEDENTE** lo solicitado por "CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L. en consecuencia modificar la RDR N° 356-2022-GOB.REG. PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de Julio de 2022 y dar de baja del staff medico Dr. CRISTHIAN A. BENITES VALDIVIEZO identificado con



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0696 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 NOV 2022

DNI 71393684 y colegiado C.M.P. 71466, indicado como Evaluador Visual y Evaluador Auditivo, toda vez que la autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y en ejecución del principio de informalismo y de eficacia recogidos en el título preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los tramites administrativos.

Que, el numero 7 del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece como precepto fundamental hacer de cargo la Autoridad Administrativa General, establece como precepto fundamental hacer de cargo de la Autoridad Administrativa la promoción de la eficacia en la dinámica de los procedimientos bajo tutela, es decir se debe aplicar el principio de informalismo, toda vez que se procura la simplificación de los procedimientos administrativos, sin mas formalidades esenciales a fin de garantizar el respeto a los derechos de los administrados o propiciando certeza en las actuaciones realizadas.

Que son aplicables al presente caso, los principios de Presunción, pro veracidad, pro informalismo y pro privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley de N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOB.REG.PIURA de fecha 05 Enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR DE BAJA, del staff medico de la ECSAL "CENTRO MEDICO CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L con RUC 20601952344, del profesional D.R. CRISTHAN ALFREDO BENITES VALDIVIESO identificado con DNI 71393684 y con colegiatura C.M.P. 71466, indicado como evaluador Visual y Evaluador AUDITIVO. Por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, la Resolución Directoral Regional RDR N°0356-2022-GOB-REG-PIURA de fecha 19 de julio de 2022, precisando que el staff medico estará conformado de la siguiente manera:

STAFF MEDICO

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	N° COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE	DRA. OLGA SOLEDAD SORIANO CARMEN	02670666	34713

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0696** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 NOV 2022**

	EVALUAC. CLÍNICAS	DR. HANS GERHARD GARCIA CHAVEZ	40244255	44148
2	DIRECTOR MEDICO/RESPONS DE EVALUAC VISUAL	DRA.MARIA JULIA LEIVA LASTRA	02898492	018213
3	RESPONS. DE LAS EVALUAC. CLINICO Y AUDITIVO	MÉDICO SOLANO HERRERA RAUL HUMBERTO	44085459	66297
4	RESPONS.DE EVALUAC CLINICA Y VISUAL	MEDICO JOSE CARLOS GUERRERO CRUZ	41051602	50531
5		MEDICO YULIANA IVONNE ZEGARRA GARRIDO	41588361	62335
		MEDICO ABI GABRIEL OBLITAS PALACIOS	42694050	075834
		MED.CIRUJ LEDWY LENGUA LOPEZ	45379299	079111
		MED.CIRUJ.CICCIA SARMIENTO FIORELLA MELISA	71888359	79190
6	RESPONS. EVALAC. PSICOLÓGICAS	GARCIA OJEDA MIRIAN DEL PILAR	45755657	26964
		PSIC BERECHÉ TIZON EVELYN DORALIZA	45017413	18596
		LIC PSC.SILVIA MARIELLA ALCANTARA VERA	46143927	22900
7	RESPONS. DE LA EVALUAC. TOXICOLÓGICAS	PURIHUAMAN GARCIA JOSE MANUEL	40984941	8838
		TEC MED RAFAEL GIRON SANCHEZ	03687649	8862



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtyc.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución ECSAL "CENTRO MEDICO

REPÚBLICA DEL PERU



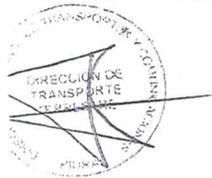
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0696 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 23 NOV 2022

CRUZ DE MOTUPE E.I.R.L en su domicilio ubicado en Urbanización Santa Isabel Los Ceibos 272 Mz L Lote 18 Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, de la Dirección de Transporte Terrestre - Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522